

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA

C. 55 No. 35 Centro. Sn. Fco. de Campeche, Cam. Tel. 8-16-90-72

notaria43campeche@gmail.com



---ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (04) (2017) DE FOLIOS TREINTA Y OCHO AL 45 CUARENTA Y CINCO DEL TOMO VII.- PROTOCOLO ESPECIAL.- RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES: a) PODADORA DE USO AGRÍCOLA DE 22" VEINTIDÓS PULGADAS SIETE LIBRAS POR PIE Y 42 CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CÚBICOS; b) BOMBA SUMERGIBLE PARA CISTERNA DE AGUA 1HP UN CABALLO DE FUERZA; c) BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE 4" CUATRO PULGADAS DE 2 HP DOS CABALLOS DE FUERZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO DONANTE, EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE COMO DONATARIO, EL SEÑOR MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, PROPIETARIO Y/O TITULAR DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA "BIOSISTEMAS PRODUCTIVOS COCODRILO".-----

---En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día de hoy, dieciocho del mes de julio de dos mil diecisiete, ante MI, LICENCIADA AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, Notario Público del Estado en Ejercicio, Encargada por impedimento temporal de su Titular el LICENCIADO WILBERT CABAÑAS ORTIZ, de la Notaría Pública Número Cuarenta y Tres, del Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:-----

---Por una parte, El Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ quien manifiesta hacerlo en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, por sus generales, manifiesta ser: [REDACTED] por nacimiento y ascendencia, originario de [REDACTED], mayor de edad legal, habiendo nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] servidor público, [REDACTED] sabiendo leer y escribir, con Clave Única de Registro de Población CURP: [REDACTED]

[REDACTED]), con Registro Federal de contribuyentes RFC: [REDACTED]

[REDACTED]), y con domicilio en la calle ocho número trescientos veinticinco entre calle sesenta y tres y sesenta y cinco, tercer piso Edificio Lavalle, colonia centro, código postal veinticuatro mil, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.- El Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, como Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, y está facultado para celebrar el presente documento, según lo previsto por los artículos 4 cuatro, 16 dieciséis, fracción III tercera y 23 veintitrés, fracciones IX novena y XXIII vigésima tercera, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 12 doce, fracciones XI décima primera y XVIII décima octava, del Reglamento

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de noventa y tres palabras que corresponden a la nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, CURP, RFC y domicilio particular, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava y quincuagésima novena de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

COTEJADO

Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; documento que en este acto me exhibe y que en copia, procederé a llevar al apéndice del protocolo a mi cargo.-----

---Y por la otra parte el señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, quien dijo hacerlo por su propio y personal derecho como Propietario y/o Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", por sus generales manifiestan ser: [REDACTED] por nacimiento y ascendencia, originario del Distrito Federal, mayor de edad legal por haber nacido el [REDACTED], consultor ambiental, [REDACTED]; sabiendo leer y escribir, con clave única de registro de población CURP: [REDACTED] [REDACTED] y con domicilio en el [REDACTED]

El señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, como Propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", acredita su personalidad mediante oficio SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/0315/2012 (cero-tres-uno-cinco-dos-cero-uno-dos), NUM.BIT:04/UI-0089/06/12 (cero-cuatro-U-I-cero-cero-ocho-nueve-cero-seis-uno-dos) de fecha 6 seis de septiembre de dos mil doce expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el cual se otorga el Registro para el Establecimiento de una Unidad de Conservación de Vida Silvestre (UMA), con la clave SEMARNAT-UMA-IN-00016-CAMP bajo Modalidad de Manejo Intensivo con vigencia indefinida.-----

---Las partes manifestaron encontrarse al corriente en el pago de sus impuestos sobre la renta, sin haberlo acreditado, así como manifestaron tener plena capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que doy fé.- Igualmente les hice saber de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, por lo que protestan producirse con la verdad.-

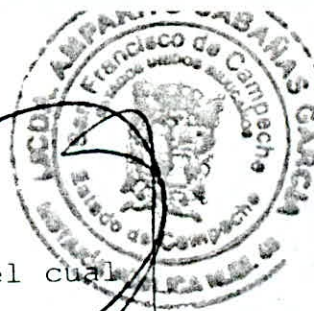
---Seguidamente las partes me manifestaron que el motivo de su comparecencia ante la suscrita Notario Público, es el de celebrar y formalizar un CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES: a) PODADORA DE USO AGRÍCOLA DE 22" VEINTIDÓS PULGADAS SIETE LIBRAS POR PIE Y 42 CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CÚBICOS; b) BOMBA SUMERGIBLE PARA CISTERNA DE AGUA 1HP UN CABALLO DE FUERZA; c) BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE 4" CUATRO PULGADAS DE 2 HP DOS CABALLOS DE FUERZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO DONANTE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE COMO DONATARIO, EL SEÑOR MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, PROPIETARIO Y/O TITULAR DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

NOTARÍA PÚBLICA No. 43

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA

C. 55 No. 35 Centro. Sn. Fco. de Campeche, Cam. Tel. 8-16-90-72

notaria43campeche@gmail.com



(UMA) DENOMINADA "BIOSISTEMAS PRODUCTIVOS COCODRILO", el cual sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

DECLARACIONES:

---PRIMERA: El Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará la PARTE DONANTE en este instrumento, declara que el Estado de Campeche es dueño y legítimo propietario de los bienes muebles siguientes: -----

a) PODADORA DE USO AGRÍCOLA DE 22" VEINTIDÓS PULGADAS SIETE LIBRAS POR PIE Y 42 CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CÚBICOS, con ID 89089 (ocho-nueve-cero-ocho-nueve) y número de factura MA1897/MA1889 (M-A-uno-ocho-nueve-siete-diagonal-uno-ocho-ocho-nueve), con un valor de adquisición \$9,876.60 (son: nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 60/100 moneda nacional). -----

b) BOMBA SUMERGIBLE PARA CISTERNA DE AGUA 1HP UN CABALLO DE FUERZA, con ID 89088 (ocho-nueve-cero-ocho-ocho) y número de factura MA1897/MA1889 (M-A-uno-ocho-nueve-siete-diagonal-uno-ocho-ocho-nueve), con un valor de adquisición \$3,559.61 (son: tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional). -----

c) BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE 4" CUATRO PULGADAS DE 2 HP DOS CABALLOS DE FUERZA, con ID 89087 (ocho-nueve-cero-ocho-siete) y número de factura MA1897/MA1889 (M-A-uno-ocho-nueve-siete-diagonal-uno-ocho-ocho-nueve), con un valor de adquisición \$15,396.58 (son: quince mil trescientos noventa y seis pesos 58/100 moneda nacional). -----

--- Seguidamente declara, el Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, que los bienes muebles descrito anteriormente se encuentran registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche. -----

---SEGUNDA: Continúa declarando los comparecientes, Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, que por acuerdo número 091/MUE/2017 (cero-nueve-uno-M-U-E-dos-cero-uno-siete), de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaria de la Contraloría, conjuntamente, autorizaron la enajenación por Donación a Título Gratuito de los bienes descritos en la Declaración Primera a favor del señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI; PROPIETARIO Y/O TITULAR DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA "BIOSISTEMAS PRODUCTIVOS COCODRILO", documento que en copia certificada, procedo a llevar al apéndice del protocolo a mi cargo bajo el número y folio que le corresponda y que es el

COTEJADO



tenor literal siguiente: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- EL C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA C. LICENCIADA LAURA LUNA GARCÍA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- VISTOS.- Los escritos, sin números, de fechas 5 de julio de 2016 y 31 diciembre de 2015, suscritos por el M. en C. Mauricio González Jáuregui, y: RESULTANDO.- 1.- Los escrito, sin números, de fechas 5 de julio de 2016 y 31 de diciembre de 2015, presentados por el M. en C. Mauricio González Jáuregui, propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", mediante el cual solicitó la enajenación a título gratuito, de diversos bienes muebles propiedad del Estado de Campeche, en beneficio de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), que tiene a su cargo, con la finalidad de fortalecer sus capacidades para el manejo y conservación de ejemplares de cocodrilo de pantano.- 2.- Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles que se describen a continuación, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:-----

ID	DESCRIPCIÓN	FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
89089	PODADORA DE USO AGRICOLA DE 22" 7 LIBRAS X PIE Y 42 CC.	MA1897/MA1889	\$9,876.60
89088	BOMBA SUMERGIBLE PARA CISTERNA DE AGUA 1HP.	MA 1897/MA1889	\$3,559.61
89087	BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE 4" DE 2HP.	MA 1897/MA 1889	\$15,396.58

Visto lo anterior y; CONSIDERANDO.- PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 71, fracción XVI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3,8,10,12,16, fracciones III y IV; 23, fracciones IX y XXIII; 24, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 5, fracción VI y párrafo segundo; 6, 8, 11, párrafo segundo; 12, fracciones II, III, XVIII y XXIX y 19, fracción VIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 y 6, fracción XXVIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los arábigos 1, fracción I, 2, fracción IV y 12, fracción III; del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas dependencias de la Administración

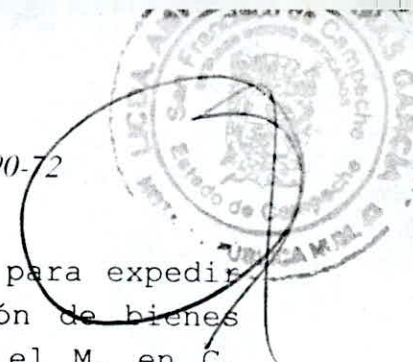
NOTARÍA PÚBLICA No. 43

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA

C. 55 No. 35 Centro. Sn. Fco. de Campeche, Cam. Tel. 8-16-90-72

notaria43campeche@gmail.com

Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de autorización para la enajenación de bienes muebles del Estado de Campeche.- SEGUNDO.- Que el M. en C. Mauricio González Jáuregui comparece por su propio y personal derecho, como propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", personalidad que acredita mediante oficio SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/0315/2012, NUM. BIT: 04/U1-0089/06/12 de fecha 6 de septiembre de 2012 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el cual se otorga el Registro para el Establecimiento de una Unidad de Conservación de Vida Silvestre (UMA), con la clave SEMARNAT-UMA-IN-00016-CAMP bajo Modalidad de Manejo Intensivo con vigencia indefinida.- TERCERO.- Que en la especie, la enajenación gratuita de bienes muebles del Estado se encuentra regulada por los artículos 13, fracción V; 14, 21 y 22; del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado Campeche, los cuales en lo conducente, señalan que: "Los bienes muebles estatales que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado d: V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado...para que realicen actividades educativas...sin ánimo de lucro"; por lo que para llevar a cabo los acuerdos de autorización señalados en la fracción V, del artículo anterior, implicarán la baja automática del respectivo mueble del inventario general de bienes propiedad del Estado; que la enajenación a título gratuito de muebles estatales, sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del mueble y los plazos para iniciar su utilización, el cual no podrá ser mayor de dos meses. En caso de incumplimiento de los proyectos o del plazo citado, tanto el bien donado como sus mejoras revertirán a favor del patrimonio del Estado; y que en los contratos de donación respecto de bienes muebles estatales se estipulará cláusula de rescisión en caso de incumplimiento, por causas imputables al donatario, a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, quedando a favor del Estado las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el donatario hubiese hecho al bien mueble. Será imprescriptible el ejercicio de la acción rescisoria por parte del Estado.- Por lo que respecta al solicitante, tenemos que se trata de una persona física, M. en C. Mauricio González Jáuregui, propietario y/o titular de la UMA denominada "Biosistemas Productivo Cocodrilo", la cual es una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre, es decir, un predio registrado que opera de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro del cual se da un seguimiento permanente al estado del hábitat y de



COTEJADO

poblaciones o ejemplar que ahí se procuren, y que se tienen por objetivo la conservación de hábitat natural, con poblaciones y ejemplares de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento; así como la restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable de especies silvestres, en específico, de los cocodrilos de pantano, los cuales cuentan con una protección especial; así como la impartición de cursos y talleres de capacitación que buscan impulsar estrategias y políticas que den continuidad a los procesos evolutivos de las especies silvestres, con la finalidad de constituirse en un espacio, para la divulgación del conocimiento e intercambio de experiencias en materia del uso sustentable de flora y fauna silvestres. De lo que se concluye que es una persona de derecho privado que realiza actividades educativas, en este caso en materia ambiental, sin fines de lucro.- En relación al régimen jurídico de los bienes solicitados en donación, encontramos que de acuerdo con el Reglamento de Bienes Muebles del Estado de Campeche, que conforme al artículo primero tiene por objeto, entre otros, "I. Normar el régimen jurídico de los bienes muebles de la propiedad del Estado de Campeche"; en el numeral 10 puntualiza: "que los bienes muebles estatales tienen el carácter de: IV. Bienes muebles incorporados al régimen de dominio público del Estado, por encontrarse afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública".- Por su parte, el numeral 11 del propio ordenamiento establece que "son bienes muebles estatales afectos a un servicio público, o al ejercicio de una función pública, los: I. Destinados al servicio de las dependencias y entidades". Así mismo, el arábigo 12 siguiente prevé que el Estado, a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos: "I. Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales".- De lo expuesto se deduce que: son bienes muebles incorporados al dominio público del Estado, los que se encuentran afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública, mediante los acuerdos de destino expedidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Secretaría de Contraloría, con el propósito de destinarlos a favor de dependencias o entidades de la administración pública estatal, o bien a los órganos de los poderes legislativo o Judicial y constitucionales autónomos estatales.- Es importante señalar, que respecto de los bienes muebles estatales señalados en el



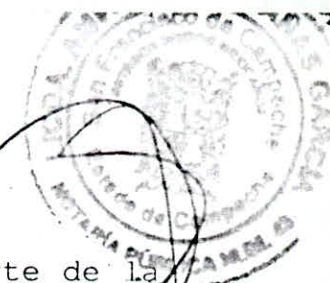
NOTARÍA PÚBLICA No. 43

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA

C. 55 No. 35 Centro. Sn. Fco. de Campeche, Cam. Tel. 8-16-90-72

notaria43campeche@gmail.com

Resultando 2 del presente, no se ha expedido por parte de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Secretaría de Contraloría, el acuerdo de destino a que se refiere el artículo 12 fracción I por lo que no se encuentran afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública y, por lo tanto, no están incorporados al régimen de dominio público del Estado.- Tampoco son útiles para destinarse al servicio público o al ejercicio de una función pública, en virtud de que previo a la recepción de la solicitud de donación en análisis, no existe requerimiento por parte de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que puedan satisfacerse mediante el destino de los muebles en cuestión, en consecuencia, son susceptibles de ser objeto de cualquiera de los actos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, entre estos, la enajenación por donación estipulada en la fracción V.- Ahora bien, con respecto al requisito de la presentación de proyecto estipulado en el artículo 21 del reglamento en cita, éste queda satisfecho con el proyecto "Programa Estatal de Fortalecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre de Campeche" cuyo objetivo general es promover la conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de la vida silvestre a través de la creación del programa, a efecto de que contribuya de manera directa a la preservación de los ecosistemas presentes, y dotar de equipamiento para la consolidación de las Unidades de Manejo para la conservación de la vida Silvestre (UMA) de cocodrilo, a través del mejoramiento de la infraestructura existente en las mismas; en cuanto a los plazos de utilización, se deduce que serán utilizados de forma inmediata una vez concluido el trámite de donación, en razón de los fines para los cuales se ocuparán.- En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, es procedente la enajenación por donación a favor del M. en C. Mauricio González Jáuregui, propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", para mejorar los trabajos operativos y fortalecer sus capacidades en el manejo y conservación de los cocodrilos de pantano, condicionada a que si la citada persona de derecho privado no utilizare los muebles o les diere un uso distinto al previsto en este acuerdo, o los dejare de utilizar o necesitar, éstos revertirán al patrimonio del Estado de Campeche, con todas sus mejoras y accesiones.- En virtud de lo anterior, se: ACUERDA.- PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.- SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación por DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO de los bienes muebles descritos en el Resultado 2 de este instrumento, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, para los fines legales y administrativos a que

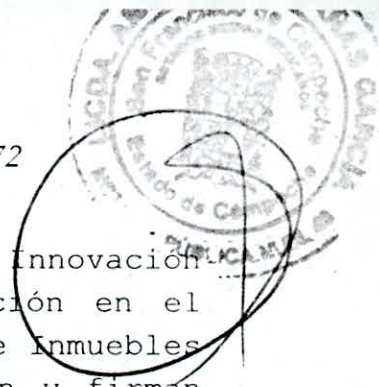


COTEJADO



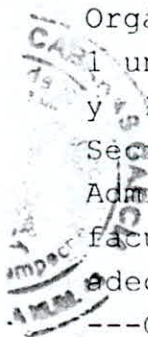
hubiere lugar a favor del M. en C. Mauricio González Jáuregui, propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivo Cocodrilo", en virtud de lo expuesto en el considerando TERCERO del presente acuerdo, para mejorar los trabajos operativos y fortalecer sus capacidades en el manejo y conservación de los cocodrilos de pantano, siendo CONDICIONADA la donación, a que si el donatario no utilizare los bienes muebles o les diere un uso distinto al previsto en este acuerdo, o lo dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes revertirán al patrimonio del Estado de Campeche, con todas las mejoras, adaptaciones y reparaciones que el donatario hubiese hecho al bien mueble.- TERCERO.- Por tratarse de maquinaria menor, corresponde al M. en C. Mauricio González Jáuregui, propietario y/o titular de la UMA "Biosistemas Productivos Cocodrilo", vigilar el buen uso y mantenimiento para su mejor funcionamiento por lo que a partir de la notificación del presente acuerdo, el Estado de Campeche se deslinda de cualquier desperfecto que derive del mal uso de los bienes objeto de la donación.- CUARTO.- El presente acuerdo deberá insertarse en el contrato de donación que al efecto se celebre, en el cual se incluirá CLÁUSULA DE RESCISIÓN en caso de incumplimiento por causas imputables al donatario a las obligaciones pactadas o a los fines previstos; quedando a favor del Estado las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el donatario hubiese hecho al bien mueble, de conformidad con el numeral 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado.- QUINTO.- En caso de que los bienes otorgados en donación, por su estado físico o cualidades, ya no resulten de utilidad para los fines autorizados, ni puedan ser usados de forma alguna, o constituyan chatarra; el donatario, de conformidad con la normatividad aplicable, podrá determinar su destino final, previa notificación a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.- SEXTO.- Los gastos de escrituración y demás que se generen con motivo de la donación que se autoriza mediante el presente acuerdo, serán por cuenta del donatario.- SÉPTIMO.- La autorización contenida en este Acuerdo quedará sin efecto alguno si dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su notificación, no tiene lugar la celebración del contrato correspondiente.- OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo al M. en C. Mauricio González Jáuregui propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", para los efectos legales y administrativos que correspondan.- NOVENO.- En términos de lo previsto por el artículo 14 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, se autoriza la baja de los bienes muebles a que se refiere el presente acuerdo del Inventario General de Bienes propiedad del Estado, por lo que se instruye a la Dirección de Control





Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para que se efectúe la actualización en el Sistema integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.- DÉCIMO.- Cúmplase.- Así lo proveyeron y firman los C.C. Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González y Licenciada Laura Luna García, Secretarios de Administración e Innovación Gubernamental y de la Controlaría, respectivamente, de la Administración Pública del Estado de Campeche.-Ing. Gustavo Manuel Ortiz González.- Lic. Laura Luna García.- Rúbricas y sello.-----

---TERCERA: Declara el Estado de Campeche por conducto del Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, que dentro de las funciones que le ha sido conferido por los artículos 4 cuatro, 16 dieciséis, fracción III tercera y 23 veintitrés, fracciones IX novena y XXIII decima tercera, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 12 doce, fracciones XI decima primera y XVIII décima octava, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la administración adecuada de los bienes del Estado.-----



---CUARTA: El señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, por su propio y personal derecho como propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", a quien en lo sucesivo se le denominará la PARTE DONATARIA, manifiesta que efectivamente es cierto lo declarado con anterioridad por LA PARTE DONANTE, y está conforme en celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN.-----

COTEJADO

---Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes celebran este CONTRATO DE DONACIÓN, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

---PRIMERA: La PARTE DONANTE Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, DONA al señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, como propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", los bienes muebles descritos en la declaración primera de este instrumento, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como de las acciones reales que sobre dichos bienes muebles tiene la PARTE DONANTE, transfiriéndolo a la PARTE DONATARIA del mismo, en las partes ya señaladas, libre de gravámenes y de responsabilidad.-----

---SEGUNDA: La donación a que este contrato se refiere es gratuita e irrevocable.-----



---TERCERA: El señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, propietario y/o titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Biosistemas Productivos Cocodrilo", acepta la DONACIÓN, de los ya descritos bienes muebles que en este acto hace en su favor el Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, dándose por recibido lo que por este instrumento adquiere LA PARTE DONATARIA.-----

---CUARTA: CLÁUSULA DE RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por causas imputables al donatario a las obligaciones pactadas o a los fines previstos; quedando a favor del Estado las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el donatario hubiese hecho a los bienes muebles, de conformidad con el artículo 22 veintidós del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado. -----

---QUINTA: Los gastos, derechos y honorarios y demás que se causen con motivo del otorgamiento de esta escritura, serán pagados por el señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI. -----

---SEXTA: Para todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de esta Capital. -----

---SEPTIMA: Los contratantes hacen constar que en este acto no existe error, dolo, mala fé, ni enriquecimiento ilegítimo ni concurren circunstancias que lo anulen, vicien o invaliden, pues proceden con pleno conocimiento, por su libre voluntad. -----

---YO, LA NOTARIO PÚBLICO HAGO CONSTAR, CERTIFICO Y DOY FE: I. Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, quienes se identificaron plenamente con sus credenciales para votar; II. Que leí a los comparecientes la presente escritura y el aviso de privacidad, en alta y clara voz, explicándoles su valor y fuerza legales, habiéndome manifestado los mismos estar conformes con su contenido, ratificando este instrumento en todas sus partes, y firman al calce para constancia, en unión de la suscrita Notario Público, siendo los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dos mil diecisiete, fecha en que la autorizo. DOY FE.-----

--- ING. G. M. ORTIZ G.- C. M. G. J.- C. LICDA A. CABAÑAS G.- Rúbricas.- Sello de Autorizar del Notario Público.-----

---NOTA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN: Hoy, dieciocho de julio de dos mil diecisiete, autorizo la presente escritura en la fecha de su firma. DOY FE.- Licda. Amparito Cabañas García. Rúbrica. Sello de Autorizar.-----

--- NOTA SEGUNDA: Con los números y folios 4-A al 4-B, llevo al apéndice 2017, los documentos relativos a esta escritura.-

--- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CUATRO "A" (4-A).- Es la Nombramiento del Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, que obra en el apéndice, y cuya copia anexo al presente instrumento.-----





NOTARÍA PÚBLICA No. 43

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA

C. 55 No. 35 Centro. Sn. Fco. de Campeche, Cam. Tel. 8-16-90-72

notaria43campeche@gmail.com

--- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CUATRO "B" (4-B).- Es el acuerdo número 091/MUE/2017 (cero-nueve-uno-M-U-E-dos-cero-uno-siete), de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, que obra en el apéndice, y cuya copia anexo al presente instrumento.-----

--- Es igual a su matriz y documentos que incluye, existente en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública Número Cuarenta y Tres, del Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo y que a me remito; y para el Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y el señor MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI, expido este PRIMER TESTIMONIO, constante de ONCE FOJAS ÚTILES, debidamente cotejadas y firmadas, en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.-----

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA

R.F.C. CAGX-690226 QD7

CÉDULA PROFESIONAL NUMERO 3532155



COTEJADO

